

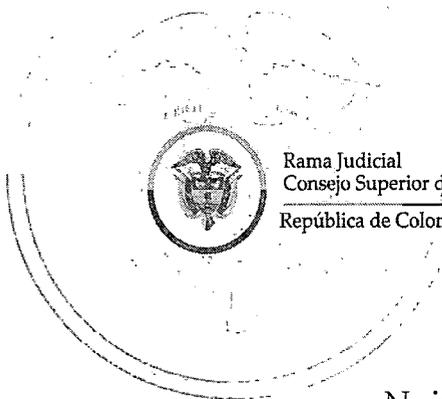
CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL.- Neiva, mayo 29 de 2018.

Como la entidad demandada COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S. se notificó de la sentencia aquí proferida el día 11 de mayo de 2018 (flo.33), de manera que los tres días que disponía para impugnar la misma le venció en silencio el día 17 de mayo de 2018, a última hora hábil. Sigue al Despacho de la señora Juez informando que no ha sido posible notificar la sentencia a la accionante por cuanto la comunicación librada para tal efecto fue devuelta por la Oficina de Correos informando que el inmueble indicado como dirección de la misma permanece cerrado.

JUAN GALINDO JIMENEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, mayo veintinueve de dos mil dieciocho.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la sentencia aquí proferida al accionante por aviso, el que se fijará en la cartelera de este despacho judicial por el término de un día, al cabo del cual se contabilizará el término que tiene para ejercitar los recursos de ley, si es del caso.

Cumplase.

La Juez,

YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL